



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS**

**VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE  
LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**EXPEDIENTE No. IN-296/2009**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

**México, D. F. a, 10 de diciembre de 2009**

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de diciembre de 2009  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERÍODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez.

**"2009, Año de la Reforma Liberal"**

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- I.- Por escrito de fecha 14 de octubre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, Persona Física, presenta inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional (mixta) número 00641189-012-09, convocada para la Adquisición de Insumos de Conservación (insumos y productos químicos para el tratamiento del agua, insumos y materiales eléctricos, refacciones e insumos de ferretería y herramienta), para el Régimen Ordinario y Programa IMSS-Oportunidades, específicamente respecto del paquete 8; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Acta de Nacimiento de la C. Gabriela Tovar Covarrubias; Credencial para Votar de la C. Gabriela Tovar Covarrubias, emitida por el Instituto Federal Electoral; Cédula de Identificación Fiscal de la C. Gabriela Tovar Covarrubias; Cotización de la empresa Laboratorios Certificados, S.A. DE C.V.; Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 00641189-012-09; Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación que nos ocupa de fecha 25 de septiembre de 2009; Acta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 2 -

del Evento de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional No. 00641189-012-09 de fecha 02 octubre de 2009; Acta correspondiente a la comunicación de Fallo de fecha 08 de octubre de 2009. -----

- 2.- Por Oficio No. 190110631400/ADQS/422/09 de fecha 26 de octubre de 2009, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 27 del mismo mes y año, la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/5520/2009 de fecha 15 de octubre de 2009, manifestó que con la suspensión de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 00641189-012-09, específicamente para el paquete impugnado, no afectaría las funciones que prevalecen, toda vez que el procedimiento es para cubrir necesidades en el ejercicio 2010; atento a lo anterior, mediante Oficio No. 00641/30.15/5925/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, esta Área de Responsabilidades, determinó decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, señalando que la Convocante debería de preservar la materia en el presente procedimiento, esto es, que deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados del Procedimiento de contratación que nos ocupa. -----
- 3.- Por Oficio No. 190110631400/ADQS/422/09 de fecha 26 de octubre de 2009, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 27 del mismo mes y año, la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/5520/2009 de fecha 15 de octubre de 2009, comunicó que con fecha de 16 de octubre de 2009 se formalizaron los contratos respectivos, asimismo, informa lo relacionado con el tercero perjudicado; a quien por Acuerdo No. 00641/30.15/5926/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, esta Autoridad Administrativa les otorgó su Derecho de Audiencia a efecto de que manifestaran por escrito lo que a su derecho convenga. -----
- 4.- Por Oficio No. 190110631400/ADQS/424/09 de fecha 29 de octubre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 de noviembre del presente año, la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Nayarit, del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/5520/2009 de fecha 15 de octubre de 2009, remitió informe circunstanciado de hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 3 -

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----
- Propuesta Técnica-Económica de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A. DE C.V.; Fe de Erratas del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional (mixta) número 00641189-012-09, de fecha 14 de octubre de 2009; Acta correspondiente al Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 08 octubre de 2009; Dictamen de Evaluación de las Propuestas Técnicas y en específico al punto 9.1 incisos A, B, L, O, M Y numeral 7.1 Tercer párrafo de la Convocatoria; Acta de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito de fecha 02 de octubre de 2009; Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa de fecha 25 de septiembre de 2009; Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 00641189-012-09 y sus anexos; Resumen de la Convocatoria 006 de fecha 8 de septiembre de 2009; Cuadro comparativo de la Convocante; Propuesta Técnica y Económica de la C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS.-----
- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A. DE C.V., quien resultó tercero perjudicado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto mediante el cual haya desahogado su derecho de audiencia en el término otorgado, no obstante haber sido debidamente notificada en fecha 9 de noviembre de 2009; transcurriendo el plazo legal concedido del 6 al 13 del mismo mes y año.-----
- 6.- Por Acuerdo contenido en el Oficio de fecha 30 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III, y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativo tuvo por ofrecida y admitidas las documentales públicas que presentó la C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, Persona Física, en su apartado de pruebas de su escrito de inconformidad, y las ofrecidas y presentadas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, en su Informe Circunstanciado de Hechos, las cuales todas se desahogaron dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 7.- Por Oficio No. 00641/30.15/6419/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a la vista de la empresa inconforme y de la empresa tercero perjudicado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes, sin que dentro del término al efecto establecido, se hubiese exhibido alegato alguno, siendo que a la empresa inconforme se le notificó el día 3 de diciembre de 2009 el acuerdo en comento, por lo que el término para presentar sus alegatos corrió del día 4 al 8 de diciembre de 2009, y la empresa tercero perjudicado, se le notificó por rotulón el día 30 de noviembre de 2009, corriendo el término para el desahogo del 1 al 3 de diciembre de 2009; precluyendo en consecuencia el derecho de ambas empresas para hacerlos valer.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 4 -

- 8.- Por acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11 56, 65 y 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641189-012-09, de fecha el 8 de octubre de 2009.-----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que la propuesta del adjudicado INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, se puede advertir fácilmente, que esta incumplió con el cuadro relativo a la Partida número 8 y por lo tanto al no apegarse al requerimiento derivado de las Bases de la Convocatoria, ni cumplirlo al 100% debió desecharse, y al no haberlo hecho así la Convocante, vulnera en su perjuicio el correcto procedimiento en la licitación que le obliga, en primer lugar, a verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria de la Licitación, violación que se puede advertir de la simple comparación correspondiente llevada a cabo entre las propuestas presentadas por INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA. -----

Que los renglones constitutivos de la partida 8 se observa plenamente la diferencia entre los que oferta el adjudicado y los que se designan en el requerimiento de la Convocante bajo los renglones número 9, comparador colorimétrico para cloro residual para agua de uso común (comparador taylor), mientras que el licitante adjudicado lo oferta con la diversa descripción: comparador colorimétrico para cloro residual y ph consistente en: estuche, escala comparadora, p/cloro residual de 0.3 a 3.0 ppm y p/ph de 6.8 a 8.2 y reactivos de ortotolidina y rojo de fenol respectivamente de 22 ml c/u. -----

Que en los renglones 44, 45, 48, 50, 51, 52, 54 y 58 la Convocante requiere de la cotización de las necesidades en envase de litro, considerados individualmente, mientras que el licitante adjudicado: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA las oferta en porrones con capacidad líquida de 20 lts., 20 lts., 20 lts., 20 lts., 20 lts., 60 lts. y 20 lts., respectivamente, lo que deberá traer sin duda, como consecuencia, el no poder suministrarlos al precio que constituye su proposición, esto es, en porrones con presentación de 20 y 60 litros, ya que el precio que oferto es precio individual de un litro. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 5 -

Que en el Fallo se adjudica la partida 8 que ha quedado descrita, a una persona que no compareció al procedimiento licitatorio que nos ocupa, ni comprobó su interés para participar en la misma y sin embargo se le ha adjudicado dicha partida como: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, situación que obligaba a la Convocante a desechar la propuesta de ésta persona, con mayor razón, por que de manera ilegal, la misma proposición al respecto de la partida 8 fue ofertada por una empresa que dice llamase: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., tal y como quedo asentado en el Acta de comunicación de Fallo licitatorio de fecha 08 de octubre del año en curso. -----

**Razonamientos expresados por la Convocante en atención a los motivos de inconformidad:--**

Que la descripción del renglón número 9 propuesto por la citada empresa es COMPARADOR COLORIMÉTRICO PARA CLORO RESIDUAL Y PH CONSISTENTE EN: ESTUCHE, ESCALA COMPARADORA, P/CLORO RESIDUAL DE 0.3 A 3.0 PPM Y P/ PH DE 6.8 A 8.2 Y REACTIVOS DE ORTOTOLIDINA Y ROJO DE FENOL RESPECTIVAMENTE DE 22 ML C/U, que vistas las documentales que aporta en dicha propuesta técnica (prueba 8, foja 43 tercer punto), se aprecia a todas luces que las características del artículo, se refiere para el análisis colométrico para cloro residual en agua para uso común, cumpliendo así con el numeral 6 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, en correlación con el artículo 36 último párrafo de la Ley en materia de adquisiciones. -----

Que por lo que corresponde a los renglones 45, 48, 50, 51, 52, 54, si bien es cierto que la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., describe la presentación en Porrónes de 20 y 60 litros, no debe pasar inadvertido la columna de "UNIDAD", donde se observa que lo ofertado corresponde a "LITROS", tal y como lo requiere esa Unidad Compradora, cumpliendo así con el numeral 6 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, en correlación con el artículo 36 último párrafo de la Ley en materia de adquisiciones.

Por cuanto hace a los renglones 58 y 59, del paquete número 8, la Convocante esta solicitando ACIDO CLORHÍDRICO AL 5% DE PRESENTACIÓN EN PORRÓN DE 20 LTS (Pieza) y DEGRADADOR DE GRASA Y MATERIA ORGÁNICA PRESENTACIÓN EN PORRÓN DE 5 LTS (Pieza) respectivamente, por lo que el proveedor INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., oferta para el renglón 58 ACIDO CLORHÍDRICO AL 5% en su presentación de Porrón de 20 LTS (litros) y en el renglón 59 DEGRADADOR DE GRASA Y MATERIA ORGÁNICA, en su presentación de Porrón de 5 LTS (litros), de donde se puede apreciar de forma clara y precisa la información solicitada en la Convocatoria que contiene las Bases concursales a la Licitación Pública Nacional (mixta) No. 00641189-012-09, cumpliendo así con el cien por ciento de los renglones solicitados, así como con el numeral 6 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, en correlación con el artículo 36 último párrafo de la Ley en materia de adquisiciones. -----

Que aunado a lo anterior resalta la propuesta económica de la C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, persona física, para el paquete número 8, la cual tiene un monto de \$41,958.00, (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; resultando ser superior a la de la empresa adjudicada INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., cuya propuesta económica es de \$34,595.00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; por lo que dentro del numeral 6.2 de la Convocatoria que contiene las Bases de la licitación impugnada; la Evaluación de las proposiciones económicas contempla que se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas; de la misma manera, el numeral 6.4 primer y segundo párrafo, de la Convocatoria que contiene las Bases de participación. -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 6 -

Que por lo que respecta a que se debió desechar la propuesta de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., por no haber comparecido al procedimiento licitatorio; resalta el desconocimiento total a la Ley que rige la materia, toda vez que al ser una Licitación Pública mixta, en términos del artículo 26 Bis fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no existe una obligatoriedad para comparecer a los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas o al Acto de Fallo; encuadrando así, en el cuarto párrafo del artículo 37 del precepto legal invocado, tal y como se aprecia en su transcripción; dicha empresa acompañó a su propuesta electrónica (prueba 8) el escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir las proposiciones (foja 4) de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VI de la ley en comento, en correlación con el segundo párrafo del numeral 2.2 de la Convocatoria que contiene las Bases de participación a la Licitación identificada como 00641189-012-09, convocada para la adquisición de Insumos de conservación (Insumos y productos químicos para tratamientos de aguas, insumos y materiales eléctricos, refacciones e insumos de ferretería y herramientas), para el Régimen Ordinario y Programa IMSS-Oportunidades, respecto del paquete número 8.-----

**IV.- Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas mediante acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2009, ofrecidas y presentadas por la empresa inconforme en su escrito de fecha 14 de octubre de 2009, que obran a fojas 019 a 399 el expediente en que se actúa; las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 29 de octubre de 2009, que obran a fojas 444 a 1117 del expediente en que se actúa; documentales que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**V.- Consideraciones.** Las manifestaciones en que basa sus motivos de inconformidad el hoy impetrante contenidos en su escrito inicial, los cuales hace consistir en la aprobación y adjudicación indebida de la propuesta de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., en el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 08 de octubre de 2008, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre si, declarándose infundadas, toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la evaluación que efectuó a la propuesta de la referida empresa se ajustó a lo solicitado en Convocatoria y a la normatividad que rige a la materia, específicamente al contenido del Anexo 4 que en su parte conducente establece lo siguiente:-----

PARTIDA No. 8

		INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS									
		JCU1	JCU2	JCU3	JCU4	JCU5	JCU 06	JCU 07	TOTAL		
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD PROBABLES								
		RÉGIMEN ORDINARIO							IMSS-OPORTUNIDADES		
9	COMPARADOR COLORIMÉTRICO PARA CLORO RESIDUAL PARA AGUA DE USO COMÚN (COMPARADOR TAYLOR)	PZA	2	10	10	10	2	2	2	38	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-296/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

44	SOLVENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA MINIMA DE 25 KV PARA APLICARSE EN EQUIPO EN OPERACIÓN, DESENGRASANTE Y BIODEGRADABLE, ELIMINADOR DE HUMEDAD Y EVAPORABLE, BAJO NIVEL DE TOXICIDAD. NO DEBE ATACAR BARNICES DE EMBOBINADOS.	LTS	10	5	5	5	10	10	10	55
45	SOLVENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA MINIMA DE 35 KV PARA APLICARSE EN EQUIPO EN OPERACIÓN, DESENGRASANTE Y BIODEGRADABLE, ELIMINADOR DE HUMEDAD Y EVAPORABLE, BAJO NIVEL DE TOXICIDAD. NO DEBE ATACAR BARNICES DE EMBOBINADOS.	LTS	10	5	5	5	10	10	10	55
48	PROTECTOR CONTRA LA HUMEDAD EN SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA SELLAR E IMPERMEABILIZAR BARNICES Y EMBOBINADOS	LTS	10	5	5	5	10	10	10	55
50	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE SOLUBLE EN AGUA. PARA EXTRAER COMPLETAMENTE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL Y MINERAL QUE SE ENCUENTREN EN PISOS, PIEZAS METÁLICAS, MOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO.	LTS	25	5	5	5	10	10	10	70
51	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE SOLUBLE EN AGUA. PARA EXTRAER COMPLETAMENTE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL Y MINERAL QUE SE ENCUENTREN A LAS SUPERFICIES DE ACERO INOXIDABLE, SUPERFICIES VIDRIADAS O ESMALTADAS, PISOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL.	LTS	25	5	5	5	10	10	10	70
52	SOLVENTE Y DESINTEGRADOR DE GRASAS, ACEITES, ÓXIDO Y SARRO. DE RÁPIDA PENETRACIÓN A LO LARGO DE LA ROSCA ENTRE LA TUERCA Y EL TORNILLO. MÍNIMA TOXICIDAD, SIN FORMULACIÓN BASADA EN SOLVENTES CLORADOS.	LTS	15	5	5	5	10	10	10	60
58	ACIDO CLORHÍDRICO AL 5% DE PRESENTACIÓN EN PORRÓN DE 20 LTS.	PZA	2	0	2	2	2	2	2	12
59	DEGRADADOR DE GRASA Y MATERIA ORGÁNICA PRESENTACIÓN EN PORRÓN DE 5 LTS.	PZA	2	0	2	2	2	2	2	12

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: -----

**"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."**

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las constancias documentales que integran el expediente de cuenta, remitidas por la Convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos, en específico el Acta levantada con motivo del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641189-012-09, de fecha el 8 de octubre de 2009, el cual para pronta referencia en lo que nos interesa se estableció lo siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 8 -

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO 00641189-012-09. QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN (PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL AGUA, MATERIAL ELÉCTRICO, FERRETERÍA Y HERRAMIENTA); PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES PARA CUBRIR EL EJERCICIO 2010. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS , 34 , 35 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A LOS ARTÍCULOS 35 Y 46 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 2.3 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN. -----

EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS Y LICITACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE RETORNO No. 72, COLONIA OBRERA, C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA DAR A CONOCER EL FALLO, EN ATENCIÓN AL PUNTO 2.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. 00641189-012-09 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2010. -----

-----**DESARROLLO DEL EVENTO.**-----

**SEXO.-** EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PLANEACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN REALIZADA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN IV, 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR SI CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y SE EMITE EL SIGUIENTE:-----

**DICTAMEN TÉCNICO.**

**PROPUESTAS DESECHADAS POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN EL PUNTO 6.1 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN ASÍ COMO LAS ACEPTADAS TÉCNICAMENTE.**

**LICITANTE: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V.**

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
08	INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS	ACEPTADA

**SÉPTIMO.-** DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS IMPORTES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA REALIZADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 FRACCIÓN II, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DA A CONOCER EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO. -----

-----**FALLO ECONÓMICO**-----

**OCTAVO-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 36 QUINTO PÁRRAFO, 36 BIS Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS PUNTOS 6, 6.1, 6.2 Y 6.3 DE LA CONVOCATORIA, UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES SE DETERMINO QUE LOS PRECIOS OFERTADOS Y POR ENDE CONVENIENTES PARA LA DELEGACIÓN CONVOCANTE: ES EL SIGUIENTE:-----

**NOVENO.-** CON RESPECTO A LAS PROPOSICIONES SOLVENTES SE ADJUDICARON CONTRATOS ESPECÍFICOS PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA PARTIDA SEÑALADA EN EL ANEXO NUMERO 4 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

CONSIDERANDO DE ESTA MANERA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. -----

**PARTIDAS Ó PAQUETES ASIGNADOS**
**PAQUETE NÚMERO: PARTIDA NUM. 8**
**DESCRIPCIÓN: INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS.**
**LICITANTE: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V.**

REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESEN TACIÓN	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	PRECIO UNIT.
...					
9	COMPARADOR COLORIMETRICO PARA CLORO RESIDUAL Y PH CONSISTENTE EN: ESTUCHE, ESCALA COMPARADORA. P/CLORO RESIDUAL DE 0.3 A 3.0 PPM Y P/ PH DE 6.8 A 8.2 Y REACTIVOS DE ORTOTOLIDINA Y ROJO DE FENOL RESPECTIVAMENTE DE 22 ML C/U	KIT	RAINBOW	SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO S.A DE C.V	190.00
...					
44	SOLVENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA MÍNIMA DE 25 KV PARA APLICARSE EN EQUIPO EN OPERACIÓN, DESENGRASANTE Y BIODEGRADABLE, ELIMINADOR DE HUMEDAD Y EVAPORABLE. BAJO NIVEL DE TOXICIDAD. NO DEBE ATACAR BARNICES DE EMBOBINADOS.	PORRÓN DE 20 LTS	KUSTOM PLUS	LABORATORIOS CERTIFICADOS S.A DE C.V	82.00
45	SOLVENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA MÍNIMA DE 35 KV PARA APLICARSE EN EQUIPO EN OPERACIÓN, DESENGRASANTE Y BIODEGRADABLE, ELIMINADOR DE HUMEDAD Y EVAPORABLE. BAJO NIVEL DE TOXICIDAD. NO DEBE ATACAR BARNICES DE EMBOBINADOS.	PORRÓN DE 20 LTS	SAF SOL	LABORATORIOS CERTIFICADOS S.A DE C.V	82.00
...					
48	PROTECTOR CONTRA LA HUMEDAD EN SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA SELLAR E IMPERMEABILIZAR BARNICES Y EMBOBINADOS	PRRON(sic) DE 20 LTS	DARATHENE PLUS	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	120.00
...					
50	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE SOLUBLE EN AGUA. PARA EXTRAER COMPLETAMENTE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL Y MINERAL QUE SE ENCUENTREN EN PISOS, PIEZAS METÁLICAS, MOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO.	PRRON(sic) DE 20 LTS	AQUASOL	LABORATORIOS CERTIFICADOS. S. A DE C.V	32.00
51	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE SOLUBLE EN AGUA. PARA EXTRAER COMPLETAMENTE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL Y MINERAL QUE SE	PRRON(sic) DE 20 LTS.	G.R.R.R	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	50.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-296/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 10 -

	ENCUENTREN A LAS SUPERFICIES DE ACERO INOXIDABLE, SUPERFICIES VIDRIADAS O ESMALTADAS, PISOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL.				
52	SOLVENTE Y DESINTEGRADOR DE GRASAS, ACEITES, ÓXIDO Y SARRO. DE RÁPIDA PENETRACIÓN A LO LARGO DE LA ROSCA ENTRE LA TUERCA Y EL TORNILLO. MÍNIMA TOXICIDAD, SIN FORMULACIÓN BASADA EN SOLVENTES CLORADOS.	PRRON(sic) DE 20 LTS	FREE	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	96.00
...					
54	SOLVENTE DE INCRUSTACIONES SALES MINERALES DE CALCIO Y MAGNESIO GENERADOS POR LA OPERACIÓN CON AGUA DE CONDENSADORES Y CALDERAS. LA FORMULACIÓN DEBE INCLUIR INHIBIDOR QUÍMICO PARA PROTEGER LAS PARTES METÁLICAS DE CORROSIÓN	PORRN(sic) DE 60 LTS.	NM-50	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	32.00
...					
58	ACIDO CLORHÍDRICO AL 5%	PRRON(sic) DE 20 LTS.	ITASA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A DE C.V	120.00
...					

PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO

SE GENERARA CONTRATO ABIERTO POR UN MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN DE \$ 102,852.17 Y UN MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE CONTRATACIÓN: \$ 257,130.43

RÉGIMEN OPORTUNIDADES

SE GENERARA CONTRATO ABIERTO POR UN MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN DE \$ 2,782.61 Y UN MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE CONTRATACIÓN: \$ 6,956.52

...

De cuyo contenido se advierte que la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., resultó adjudicada respecto la partida 8 para insumos y productos químicos para el tratamiento de aguas, adjudicación que se encuentra ajustada a derecho, toda vez que de la Propuesta de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V.; visible a fojas 444 a la 550 del expediente en que se actúa, esta Autoridad Administrativa pudo advertir que la empresa en comento a efecto de dar cumplimiento con el contenido del Anexo cuatro de la Convocatoria, específicamente por cuanto hace a la Partida 8 renglones 9, 44, 45, 48, 50, 51, 52, 54, y 58, en concreto de la descripción de Insumos y Productos Químicos para el Tratamiento de Aguas, contenida en el Anexo 9 Propuesta Técnica-Económica transcrito en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional mixta número 00641189-012-09 de fecha 2 de octubre de 2009, visible a fojas 635 a la 785 del expediente en el que se actúa, se desprende los siguiente:-----

"ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO 00641189-012-09. QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN (PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL AGUA, MATERIAL ELÉCTRICO, FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS), PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES PARA CUBRIR EL EJERCICIO 2010. -----

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS Y LICITACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE RETORNO NO. 72 COL. OBRERA TEPIC, NAYARIT. C.P. 63120, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-296/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -

DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN ATENCIÓN AL PUNTO 2.2 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA. -----

-----DESARROLLO DEL EVENTO.-----

NOVENO.- CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE SE RELACIONAN LAS PARTIDAS CON PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN SUSCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS DETALLADAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 39 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, PROCEDIENDO LA CONVOCANTE A DAR LECTURA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PROPUESTAS LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN. -----

PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

LICITANTE: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V.  
PAQUETE NÚMERO 8 (OCHO)

INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS

REN- GLÓ- N	DESCRIPCIÓN	PRESEN- TACIÓN	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	UNIDAD	PRECIO UNIT.
9	COMPARADOR COLORIMÉTRICO PARA CLORO RESIDUAL Y PH CONSISTENTE EN: ESTUCHE, ESCALA COMPARADORA, P/CLORO RESIDUAL DE 0.3 A 3.0 PPM Y P/ PH DE 6.8 A 8.2. Y REACTIVOS DE ORTOTOLIDINA Y ROJO DE FENOL RESPECTIVAMENTE DE 22 ML C/U.	KIT	RAINBOW	SURTIDOR QUIMICO DEL CENTRO S.A DE C.V	PZA.	190.00
44	SOLVENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA MINIMA DE 25 KV PARA APLICARSE EN EQUIPO EN OPERACION, DESENGRASANTE Y BIODEGRADABLE, ELIMINADOR DE HUMEDAD Y EVAPORABLE, BAJO NIVEL DE TOXICIDAD. NO DEBE ATACAR BARNICES DE EMBOBINADOS.	PORRON DE 20 LTS	KUSTOM PLUS	LABORATORIOS CERTIFICADOS S.A DE C.V	LTO.	82.00
45	SOLVENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA MINIMA DE 35 KV PARA APLICARSE EN EQUIPO EN OPERACION, DESENGRASANTE Y BIODEGRADABLE, ELIMINADOR DE HUMEDAD Y EVAPORABLE, BAJO NIVEL DE TOXICIDAD. NO DEBE ATACAR BARNICES DE EMBOBINADOS.	PORRON DE 20 LTS	SAF SOL	LABORATORIOS CERTIFICADOS S.A DE C.V	LTO.	82.00
48	PROTECTOR CONTRA LA HUMEDAD EN SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA SELLAR E IMPERMEABILIZAR BARNICES Y EMBOBINADOS	PRRON(sic) DE 20 LTS	DARATHENE PLUS	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	LTO.	120.00
50	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE SOLUBLE EN AGUA PARA EXTRAER COMPLETAMENTE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL VEGETAL Y MINERAL QUE SE ENCUENTREN EN PISOS, PIEZAS METÁLICAS, MOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO.	PRRON(sic) DE 20 LTS	AQUASOL	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	LTO.	32.00
51	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE SOLUBLE EN AGUA PARA EXTRAER COMPLETAMENTE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL VEGETAL Y MINERAL QUE SE ENCUENTREN A LAS SUPERFICIES DE ACERO INOXIDABLE, SUPERFICIES VIDRIADAS O ESMALTADAS, PISOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL.	PRRON(sic) DE 20 LTS	G.R.R.R	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	LTO.	50.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-296/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

52	SOLVENTE Y DESINTEGRADOR DE GRASAS, ACEITES, ÓXIDO Y SARRO. DE RÁPIDA PENETRACIÓN A LO LARGO DE LA ROSCA ENTRE LA TUERCA Y EL TORNILLO. MÍNIMA TOXICIDAD. SIN FORMULACIÓN BASADA EN SOLVENTES CLORADOS.	PRRON(sic) DE 20 LTS	FREE	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	LTO.	96.00
54	SOLVENTE DE INCRUSTACIONES SALES MINERALES DE CALCIO Y MAGNESIO GENERADOS POR LA OPERACIÓN CON AGUA DE CONDENSADORES Y CALDERAS. LA FORMULACIÓN DEBE INCLUIR INHIBIDOR QUÍMICO PARA PROTEGER LAS PARTES METÁLICAS DE CORROSIÓN	PORRN(sic) DE 60 LTS.	NM-50	LABORATORIOS CERTIFICADOS, S. A DE C.V	LTO.	32.00
58	ACIDO CLORHÍDRICO AL 5%	PRRON(sic) DE 20 LTS.	ITASA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A DE C.V.	PRRON.	120.00

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., al momento de elaborar su Propuesta observó para los renglones 44, 45, 48, 50, 51, 52, 54, y 58, de la partida 8 el contenido del Anexo 4 de la Convocatoria, lo relativo a la descripción y presentación solicitada, puesto que de la columna correspondiente a la unidad se advierte que la propuesta fue por litros y porrones, según el caso, tal y como se requirió en Anexo 4 de la Convocatoria, específicamente la Partida 8 en lo relativo a la Unidad, por lo que resultan infundadas las manifestaciones de la accionante en el sentido que "LOS RENGLONES CONSTITUTIVOS DE LA PARTIDA 8 SE OBSERVA PLENAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LOS QUE OFERTA EL ADJUDICADO Y LOS QUE SE DESIGNAN EN EL REQUERIMIENTO DE LA CONVOCANTE BAJO LOS RENGLONES NÚMERO: ...44, 45, 48, 50, 51, 52, 54 Y 58 POR LO QUE LA CONVOCANTE REQUIERE DE LA COTIZACIÓN DE LAS NECESIDADES RESPECTIVAS EN ENVASE DE LITRO, CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE, MIENTRAS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA LAS OFERTA EN PORRONES CON CAPACIDAD LIQUIDA DE 20 LTS., 20 LTS., 20 LTS., 20 LTS., 20 LTS., 20 LTS., 60 LTS. Y 20 LTS., RESPECTIVAMENTE"; toda vez que del contenido del requerimiento para la partida 8 descrita en el Anexo 4 de la Convocatoria, antes transcrito, no se advierte que la Convocante haya requerido presentación, ni que el requerimiento correspondiente a la unidad sea la presentación de los productos, como lo pretende hacer la hoy inconforme, puesto que del citado Anexo 4 de la Convocatoria en la columna correspondiente a unidad, se advierte que la oferta sea por litros y porrones, según el caso, y en el caso que nos ocupa de la Propuesta la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., se advierte de la columna correspondiente a unidad, que dicha empresa ofertó por litros y porrones como se requirió en el Anexo que nos ocupa.

Igualmente resultan infundadas las manifestaciones vertidas por la inconforme en su escrito inicial de inconformidad en el sentido que "LOS RENGLONES CONSTITUTIVOS DE LA PARTIDA 8 SE OBSERVA PLENAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LOS QUE OFERTA EL ADJUDICADO Y LOS QUE SE DESIGNAN EN EL REQUERIMIENTO DE LA CONVOCANTE BAJO LOS RENGLONES NÚMERO: ...9, ...COMPARADOR COLORIMÉTRICO PARA CLORO RESIDUAL PARA AGUA DE USO COMÚN (COMPARADOR TAYLOR), MIENTRAS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO LO OFERTA CON LA DIVERSA DESCRIPCIÓN: COMPARADOR COLORIMÉTRICO PARA CLORO RESIDUAL Y PH CONSISTENTE EN: ESTUCHE, ESCALA COMPARADORA, P/CLORO RESIDUAL DE 0.3 A 3.0 PPM Y P/PH DE 6.8 A 8.2 Y REACTIVOS DE ORTOTOLIDINA Y ROJO DE FENOL RESPECTIVAMENTE DE 22 ML C/U."; toda vez que si bien es cierto del Anexo 9 Propuesta Técnica-Económica de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-296/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., respecto el renglón 9, no estableció la descripción tal cual se asentó en el Anexo 4 de la Convocatoria, también lo es que del contenido de los documentos que conforman la Propuesta, en específico de los catálogos y folletos, se aprecian las características del bien solicitado, por lo que resulta aplicable al caso lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen lo siguiente: -----

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.”

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.”

Preceptos legales, de cuyo contenido se advierte que cualquier requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, considerándose como requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, lo que en el caso que nos ocupa aconteció, así mismo una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, por

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-296/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.

lo tanto la evaluación efectuada por el Área Convocante se ajustó a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

De lo que se tiene que la Convocante en la evaluación y adjudicación de la Propuesta de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. de C.V., para la Partida 8, no sólo tomo en consideración la descripción contenida en el citado anexo 4 de la propuesta de la empresa ganadora, sino que también atendiendo a la información que anexo a su Propuesta, por lo que determinó adjudicarla, atendiendo que para la evaluación de las proposiciones cuyo incumplimiento no afecte la solvencia de la propuesta por haber omitido la descripción literal o tal cual se establece en el Anexo 4 de la Convocatoria, puesto que atendiendo a la información contenida en la documentación que integra toda la Propuesta de la empresa adjudicada, se tiene que lo ofertado por ésta corresponde a lo requerido por la Convocante; por lo tanto la Convocante ajustó su actuación a los criterios de evaluación de las Proposiciones Técnicas contenidas en el punto 6.1 de la Convocatoria, que en su parte conducente establecen lo siguiente: -----

**"6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:**

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 bis, de la Ley, se procederá a evaluar técnicamente a las dos propuestas cuyo precio resulte ser el más bajo.**

*No obstante lo anterior, en el caso de que una, o las dos propuestas seleccionadas, sean descalificadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 3 de la presente convocatoria, se procederá a la evaluación de las subsecuentes propuestas que previamente hayan sido aceptadas.*

*Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:*

- *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el numeral 9 de esta convocatoria.*
- *Se verificará documentalente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en los numerales 7 y 12 de esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- *Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.*
- *En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria*

En este orden de ideas, de las documentales que obran en el expediente en el que se actúa, se acredita que la empresa ganadora cumplen con lo solicitado por la Convocante en su Anexo número 4 de la Convocatoria, razón por la cual resultan infundadas las manifestaciones de la empresa accionante vertidas en su escrito inicial de inconformidad en el sentido que: "...el requerimiento vertido en el anexo numero 4 de las bases de la licitación que nos ocupa, remite a los licitantes a cumplir, al 100% cien por ciento, con cada uno de los renglones previamente establecidos al respecto de la partida numero 8 y por lo tanto, del simple análisis comparativo de estos, derivados de la convocatoria de mérito, con la propuesta del adjudicado INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, se puede advertir fácilmente, que esta incumplió con el cuadro relativo a la Partida numero 8 y por lo tanto al no apearse al requerimiento derivado de las bases de la convocatoria, ni cumplirlo al 100% debió desecharse, y al no haberlo hecho así la convocante, vulnera en perjuicio de la suscrita el correcto procedimiento en la licitación que le obliga, en primer lugar, a verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, violación que se puede advertir de la simple comparación correspondiente llevada a cabo entre las propuestas presentadas por INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA.", toda vez que contrario a ello la Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que la aprobación técnica de la propuesta de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A. DE C.V., en el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 8 de octubre de 2009, se ajustó a la normatividad que rige a la materia, puesto que lo ofertado corresponde a lo solicitado en el Anexo 4



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 15 -

específicamente en el renglón 9 de la Partida 8 de la Convocatoria que nos ocupa, y como se indicó anteriormente aún y cuando la descripción establecida en el Anexo 9 Propuesta Técnica-Económica de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., no se encuentra literalmente como se establece en el Anexo 4, ello no afecta la solvencia de la propuesta puesto que como ya quedó analizado de las documentales que conforman la Propuesta de dicha empresa, específicamente de los catálogos y folletos, se aprecia que la empresa tercero perjudicada esta ofertando bienes de las características solicitadas.

Sin que en el caso concreto le asista la razón y el derecho a la empresa impetrante al manifestar en su escrito de fecha 14 de octubre de 2009, que "...que la entidad convocante, en el fallo que pronuncio, adjudica la partida 8 que ha quedado descrita, a una persona que no compareció al procedimiento licitatorio que nos ocupa, ni comprobó su interés para participar en la misma y sin embargo se le ha adjudicado dicha partida como: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, situación que obligaba a la convocante a desechar la propuesta de esta persona, con mayor razón, por que de manera ilegal, la misma proposición al respecto de la partida 8 fue ofertada por una empresa que dice llamase: INGENIERIA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V."; habida cuenta que en primer término de las documentales consistentes en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 02 de octubre de 2009, que obra a fojas 635 a la 785 del expediente en que se actúa, así como del Actá correspondiente al Acto de Fallo de fecha 08 de octubre de 2009, a fojas 560 a la 632 del referido expediente, se advierte claramente que la empresa que participó en el proceso licitatorio es INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. DE C.V., por lo que esta Autoridad Administrativa no advierte que dentro del Proceso Licitatorio de merito, se observe otra empresa distinta a la que ofertó y adjudicaron para la partida 8 de la Licitación Pública Nacional No. 00641189-012-09, como lo pretende hacer valer hoy impetrante, en segundo término el escrito por el que manifiestan su interés en participar en la Licitación, regulado por el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presenta en la Junta de Aclaraciones para que la Convocante le resuelva sus dudas de la convocatoria, así mismo es requisito para inconformarse en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, en términos del artículo 65 fracción I de la Ley de la materia, sin embargo en ningún precepto de la citada Ley, se aprecia que es necesario para presentar propuestas o que la falta de la presentación será motivo de desechamiento de la Propuesta, por lo que el argumento expuesto por la C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, deviene de infundado.

En este orden de ideas se concluye que la Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen:

**"Artículo 134.-** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

**"Artículo 26.-** ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

- 16 -

**VIII.-** Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A. DE C.V., quien resultó tercero perjudicado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto mediante el cual haya desahogado su derecho de audiencia en el término otorgado, no obstante haber sido debidamente notificada en fecha 9 de noviembre de 2009; transcurriendo el plazo legal concedido del 6 al 13 del mismo mes y año. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional (mixta) número 00641189-012-09, convocada para la Adquisición de Insumos de Conservación (insumos y productos químicos para el tratamiento del agua, insumos y materiales eléctricos, refacciones e insumos de ferretería y herramienta), para el Régimen Ordinario y Programa IMSS-Oportunidades, específicamente respecto del paquete 8; levantándose la suspensión del procedimiento licitatorio que nos ocupa, decretada mediante Oficio No. 00641/30.15/5925/2009 de fecha 28 de octubre de 2009. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los CC. Representantes Legales de la empresa INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio ubicado en el lugar que reside esta Autoridad Administrativa. -----

**QUINTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-296/2009.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6601 /2009.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 17 -

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. - **NOTIFÍQUESE.** -----

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA**

**PARA:** C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS.- PERSONA FÍSICA, CALLE JOSÉ MARÍA CORREA No. 213, COLONIA ASTURIAS, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06850, MÉXICO, D.F., TELÉFONO: 55-97-40-69-67.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A DE C.V.- POR ROTULÓN.

C. SARA LILIA ORTÍZ JIMÉNEZ.- ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- RETORNO NO. 72, COL OBRERA. C.P. 63120.TEPIC, NAYARIT. TELF/FAX 01 311 1 16 19 98 Y 97.

C.P AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PH, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631

**C.C.P.** LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

LIC. SERGIO PÉREZ AGUILERA. TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CALZ. EJERCITO NACIONAL NO. 14 ESQ. CON CALZ. DE LA CRUZ. C.P. 62000. TEPIC, NAYARIT. TELF: 01 311 2 14 81 00.

LIC. MARÍA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

L.C. HÉCTOR MANUEL NAVARRO RODRÍGUEZ- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

MCHS\*CSA/DEV.